

EXTINCIÓN DE TÍTULOS

CÓDIGO	FECHA DE EDICIÓN INICIAL	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN
SUB/PR/ES/PF/001-04-R- SBRP/PR/ES/02/04	23/01/2008	31/05/2021	05

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS
3. PROPIETARIO
4. ALCANCE
5. SUBPROCESOS
6. FASES Y RESPONSABLES
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
8. EVIDENCIAS Y REGISTROS
9. INDICADORES
10. REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO
11. CAMBIOS REALIZADOS EN LAS REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO
12. ANEXOS
13. FLUJOGRAMA

	Responsable de elaboración	Responsable de revisión	Responsable de aprobación
Nombre	Cristina Luengo Fernández	José María Fernández Valdés	Alfonso Cobo Escamilla
Puesto	Responsable de la Oficina de Calidad	Subdirector de Ordenación Académica, Estrategia Académica y Calidad	Director
Firma			

Las referencias a personas que, en este documento, figuran en género gramatical masculino como forma adecuada a la norma lingüística, deberán entenderse según su contexto como igualmente válidas para ambos sexos, sin que pueda derivarse de éstas, discriminación alguna.

EXTINCIÓN DE TÍTULOS

CÓDIGO	FECHA DE EDICIÓN INICIAL	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN
SUB/PR/ES/PF/001-04-R- SBRP/PR/ES/02/04	23/01/2008	31/05/2021	05

1. OBJETO

El fin de este procedimiento es describir el proceso mediante el cual el Centro aborda la extinción de Planes de Estudios conducentes a la obtención de Títulos Oficiales, cumpliendo las directrices establecidas a nivel nacional e internas de la UPM..

2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Extinción de un Plan de Estudios: de acuerdo con el artículo 28 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, aquellas modificaciones de los Planes de Estudio que supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del Título, a juicio del Consejo de Universidades, se considerará que se trata de un nuevo Plan de Estudios. En tal caso será necesario iniciar el procedimiento de verificación, autorización e inscripción, previstos en los artículos 25 y 26 del citado Real Decreto. En este supuesto el Plan de Estudios anterior se considerará extinguido y de tal extinción se dará cuenta al RUCT para su oportuna anotación.

También se considera extinguido un Plan de Estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación previsto en el artículo 27 del mencionado Real Decreto.

A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.

3. PROPIETARIO

Rectorado de la UPM.

4. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a los títulos oficiales de grado y postgrado.

5. SUBPROCESOS

No procede.

EXTINCIÓN DE TÍTULOS

CÓDIGO	FECHA DE EDICIÓN INICIAL	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN
SUB/PR/ES/PF/001-04-R- SBRP/PR/ES/02/04	23/01/2008	31/05/2021	05

6. FASES Y RESPONSABLES

Ir al apartado 13. Flujograma (flujograma elaborado por el Rectorado).

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Normativa UPM (Estatutos, Anexos a la Normativa de Acceso y Matriculación: ANEXO VII: Extinción de Planes de Estudios Renovados, ANEXO VIII: Extinción de Planes de Estudios No Renovados, Normativa reguladora de planes de estudio intercentros de la UPM, Reglamentos del Centro y departamentos. etc...)
- Legislación Vigente (LOU 6/2001 y su reforma mediante la LO 4/2007, RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. RD 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el RD 1267/1994, de 10 de Junio y por el RD 2347/1996, de 8 de noviembre, RD 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.)
- Modelo Educativo de la UPM vigente
- Normativa General del Consejo de Universidades.
- Mapa de Titulaciones UPM.
- Memoria de Nuevo Título aprobado, en su caso.

8. EVIDENCIAS Y REGISTROS

DOCUMENTO	REGISTRO	TIEMPO DE ARCHIVO
Informes Consejo de Universidades	Rectorado	Permanente
Acta de la Junta de Escuela que contiene el informe de supresión de las enseñanzas oficiales que afecten al centro	Centro	Permanente
Acuerdo del Consejo de Gobierno donde se aprueba la supresión del título	Rectorado	Permanente

9. INDICADORES

- Id/SUB/PR/ES/PF/001-04-R-SBRP/PR/ES/02/01-01: Nº de titulaciones oficiales de grado extinguidas.
- Id/SUB/PR/ES/PF/001-04-R-SBRP/PR/ES/02/01-02: Nº de titulaciones oficiales de postgrado extinguidas.

EXTINCIÓN DE TÍTULOS

CÓDIGO	FECHA DE EDICIÓN INICIAL	FECHA DE REVISIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN
SUB/PR/ES/PF/001-04-R- SBRP/PR/ES/02/04	23/01/2008	31/05/2021	05

10. REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La revisión de este procedimiento se realizará a cabo siempre que se introduzcan cambios comunicados por el Rectorado de la UPM.

11. CAMBIOS REALIZADOS EN LAS REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO

Edición 00: 23/01/2008

Edición 01: 16/07/2013

- Pasa a ser un procedimiento UPM.
- Cambio de nombre y codificación.
- Sustituye a: PR/CAL/017: PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN OFICIAL
- Se adapta a formato ETSEM.

Edición 02: 28/02/2014

- Cambio nombre del centro.

Edición 03: 15/12/2015

- Revisión del flujograma.
- Revisión de evidencias y registros.

Edición 04: 15/10/2017

- Cambio de responsable de revisión y de responsable de aprobación.
- Actualización en el flujograma de los nombres de los Vicerrectorados.

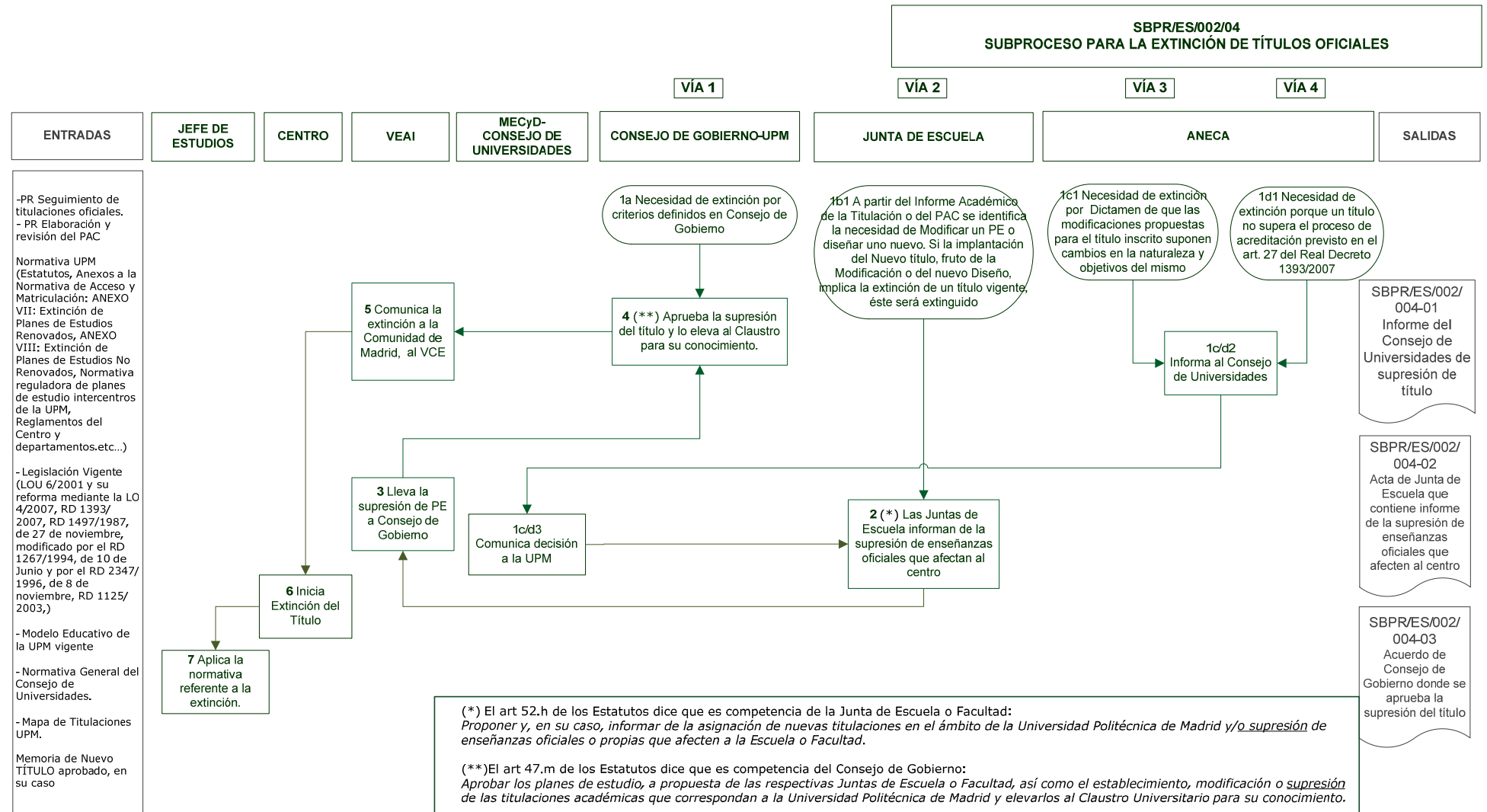
Edición 05: 31/05/2021

- Actualización de escudos.

12. ANEXOS

No procede.

13. FLUJOGRAMA



MEC: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 VEAI: Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización
 VCE: Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia
 RUCT: Registro de Universidades, Centros y Títulos